



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° **16-0160** CELEBRADO
 ENTRE EL MUNICIPIO DE MANZANARES Y LA EMPRESA DE OBRAS
 SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A. E.S.P CUYO OBJETO ES
 AUNAR ESFUERZOS PARA LA REPOSICIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE
 ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 6 ENTRE CALLES 5 Y 6
 SECTOR CENTRO; CAMBIO Y REUBICACIÓN DE LA DOMICILIARIA
 EXISTENTE PARA SER EMPALMADA A LA RED DE 27" PERTENECIENTE AL
 EDIFICIO DE LA POLICIA NACIONAL, ALCANTARILLADO ENTRE LA CALLE 7
 ENTRE CARRERAS 4 Y SECTOR CENTRO Y REPOSICIÓN DE ACOMETIDAS
 DE ACUEDUCTO EN LA CALLE 6 ENTRE CARRERAS 5 Y 6 EN EL MUNICIPIO
 DE MANZANARES.

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.384.840 expedida en Belalcazar, quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** NIT N° 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte, y de la otra **CARLOS ENRIQUE BOTERO ALVAREZ** Alcalde Municipal de Manzanares, Caldas, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 15.985.050 expedida en Manzanares, Caldas, en su calidad de Alcalde Municipal, con acta de posesión N° 001 de fecha 31 de Diciembre del 2015, de la Notaria Única de Manzanares, quien obra en representación legal del Municipio de Manzanares, y para los mismos efectos se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: 1) Que **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** presta los servicios de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Neira, Caldas y como tal es el encargado del mantenimiento de las redes para así garantizar una óptima prestación del servicio, con altos estándares de calidad y continuidad para asegurar un servicio eficiente durante las 24 horas del día y los 365 días al año. Para garantizar esto se deben realizar inversiones en distintos sectores, si estas son realizadas por la empresa de servicios públicos son cobradas a los usuarios vía tarifa. Es deber de las empresas de servicios públicos procurar una buena prestación del servicio a los menores costos posibles. Se deben buscar estrategias



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empo@empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4671-1



SC 4671-1

No - 0160

que permitan realizar las inversiones necesarias en la medida de lo posible, sin que esta afecte la tarifa. 2) Que el artículo 2 de la Constitución Política expresa: *“Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.* 3) Que el artículo 209 Inciso 2 de la Constitución Política establece: *“Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado”.* 4) Que la Ley 489 de 1998 sobre la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula en el artículo 6, el principio de Coordinación estableciendo que: *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.* 5) Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos”.* 6) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 señala que las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo a las normas civiles, comerciales y las previstas en dicha ley, correspondan a su esencia y naturaleza, y que de igual forma las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales. 7) Que el Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., elaboró los estudios y documentos previos, concernientes a la necesidad del presente convenio, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, describiendo y justificando la necesidad en los siguientes términos: *Que EMPOCALDAS S.A E.S. P y el Municipio Manzares requieren realizar la Reposición y Optimización de acueducto y alcantarillado en la carrera 6 entre calles 5 y 6 Sector del Centro; cambio y reubicación de la domiciliaria existente para ser empalmada a la red de 27" perteneciente al edificio de la Policía Nacional, alcantarillado entre la calles 7 entre carreras 4 y 5 sector centro y reposición de acometidas de acueducto en la calle 6 entre carrera 5 y 6. en el municipio de Manzares, estas obras se deben realizar debido a que el municipio de Manzares requiere realizar la reposición del pavimento, y estas deben estar en buen estado para garantizar la estabilidad el pavimento. Por lo anterior EMPOCALDAS S.A E.S. P y el Municipio de Manzares acordaron firmar convenio interadministrativo. Los aportes de los recursos de la alcaldía de Manzares serán destinados a cofinanciar las acometidas de los*

No - 0160



usuarios estratos 1,2,3 de una forma equitativa. **Que el Decreto 565 de 1996 Artículo 3. Define** "Objeto del subsidio. Podrá ser objeto del subsidio, la facturación correspondiente al valor del consumo básico de los beneficiarios del subsidio y los costos económicos para garantizar la disponibilidad permanente del servicio. Igualmente, los cargos por aportes de conexión domiciliaria, incluyendo la acometida y el medidor de los estratos 1, 2 y 3 podrán ser subsidiados (artículo 97 de la Ley 142 de 1994). Artículo 97 de la Ley 142 de 1994 "Masificación del uso de los servicios públicos domiciliarios. Con el propósito de incentivar la masificación de estos servicios las empresas prestatarias de los mismos otorgarán plazos para amortizar los cargos de la conexión domiciliaria, incluyendo la acometida y el medidor, los cuales serán obligatorios para los estratos 1, 2 y 3. En todo caso, los costos de conexión domiciliaria, acometida y medidor de los estratos 1, 2 y 3 podrán ser cubiertos por el municipio, el departamento o la nación a través de aportes presupuestales para financiar los subsidios otorgados a los residentes de estos estratos que se beneficien con el servicio y, de existir un saldo a favor de la persona prestadora del servicio, se aplicarán los plazos establecidos en el inciso anterior, los cuales, para los estratos 1, 2 y 3, por ningún motivo serán inferiores a tres (3) años, salvo por renuncia expresa del usuario. Artículo 98". Que la Constitución Política, en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señala que las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en dicha ley, correspondan a su esencia y naturaleza, y que de igual forma las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales. Que, para efectos de este convenio, su ejecución y liquidación se regirá por la Ley 80 de 1993, Inciso 1° del literal c del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el

No - 0160

literal c del artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y todos los demás decretos reglamentarios que las modifiquen o adicionen. Que una vez analizada la necesidad de las entidades involucradas consistente en atender los asuntos relacionados con las actividades del objeto a convenir, se hace procedente la celebración del presente convenio. El ejecutor de las obras será EMPOCALDAS S.A E.S.P. 8) Que para efectos de este Convenio, su ejecución y liquidación se registrará por la Ley 80 de 1993, inciso 1° del literal C numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el literal C del artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y todos los demás decretos reglamentario que las modifiquen o complementen. 9) Que en este sentido, el municipio de Manzanares expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 765 del 01 de agosto de 2018 por un valor de \$15.000.000 y 739 del 01 de agosto de 2018 por un valor de \$84.585.325, y EMPOCALDAS S.A E.S.P. el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00823 del 28 de agosto de 2018 por un valor de \$194.214.138. 10) Que por lo anteriormente expuesto se celebra el presente Convenio Interadministrativo de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA REPOSICIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 6 ENTRE CALLES 5 Y 6 SECTOR CENTRO; CAMBIO Y REUBICACIÓN DE LA DOMICILIARIA EXISTENTE PARA SER EMPALMADA A LA RED DE 27" PERTENECIENTE AL EDIFICIO DE LA POLICIA NACIONAL, ALCANTARILLADO ENTRE LA CALLE 7 ENTRE CARRERAS 4 Y SECTOR CENTRO Y REPOSICIÓN DE ACOMETIDAS DE ACUEDUCTO EN LA CALLE 6 ENTRE CARRERAS 5 Y 6 EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES.** Lo anterior, en atención a las cantidades que se describen a continuación:

Reposición y Optimización de acueducto y alcantarillado en la carrera 6 entre calles 5 y 6 Sector del Centro, Municipio de Manzanares, Caldas.					
ITEMS	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1.-	PRELIMINARES				
1.1	Localización y replanteo de redes (Incl. Topografía y plano record detallado)	mts	228,75	5.268	1.205.055
1.2	Cerramiento en polisombra Yute verde de H=2m, parales en guadua y Cinta Plástica.	mts	193,20	8.648	1.670.794
1.4	Valla alusiva a la Obra de 4 x 2m	und	1,00	529.650	529.650
2	DEMOLICIONES VARIAS				
2.1	Demoliciones de pavimentos rígidos	m3	1,20	88.562	106.274
2.2	Demoliciones varias muros en concretos, otros	m3	1,20	84.133	100.960

2.3	Demoliciones de pavimentos Asfáltico	m3	1,20	78.960	94.752
2.4	Demoliciones de Andenes y Sardinel en concreto hidráulico	m3	2,97	73.675	218.815
3	SOBREACARREOS				
3.1	Retiro de sobrantes en vehículo Automotor	m3	134,67	25.449	3.427.217
4	EXCAVACIONES				
4.1	Excavaciones en zanja - material Común 0 a 2 m	m3	276,50	21.029	5.814.519
4.2	Excavaciones en Material Conglomerado	m3	24,57	25.001	614.275
4.3	Entibado horizontal / vertical tipo 1	ml	44,00	26.156	1.150.864
5	RELLENOS COMPACTADOS				
5.1	Rellenos compactos con material seleccionado de excavación	m3	155,97	17.261	2.692.198
5.2	Rellenos compactos con material común de cantera préstamo	m3	57,98	99.746	5.783.273
6	SUSTITUCIONES- BASES Y SUBBASES COMPACTOS				
6.1	Material tipo afirmado andenes	m3	2,97	74.796	222.144
6.2	Sub-base tipo INVIAS	m3	0,00	151.402	
6.3	Sustitución en arena limpia para tuberías	m3	67,15	111.804	7.507.639
7	ALCANTARILLADOS				
7.1	Instalación tubería corrugada PVC-S de 160 mm (6"). Incluye manejo de aguas en zanja y lubricante pvc	ml	139,20	9.780	1.361.376
7.2	Instalación tubería corrugada PVC-S de 400 mm (20") incluye manejo de aguas en zanja y Lubricante pvc	ml	91,00	19.560	1.779.960
7.3	Instalación tubería corrugada PVC-S de 250 mm (10") incluye manejo de aguas y lubricante Pvc	ml	18,00	16.300	293.400
7.4	Empalmes a Cámaras d=1.20 m	Und	4,00	82.897	331.588
7.5	Empalmes a Cajas de Inspección existentes	und	10,00	49.354	493.540
7.6	Cámaras de Inspección D= 1.20 - Concreto 21 Mpa	ml	2,10	588.403	1.235.646
7.7	Base/ cañuela cámara D=1.20 m en concreto	Und	3,00	483.028	1.449.084
7.8	Suministro e Instalación Tapa D=0.60m en HF	Und	3,00	410.000	1.230.000
7.9	Cajas de Inspección de 0,50 x 0,50 x 0,80, Incluye tapa reforzada	und	29,00	313.665	9.096.285

No - 0160

7.10	Instalación de silla yee de 20 x 6", + adhesivo	Und	29,00	51.749	1.500.721
8	OBRAS ACUEDUCTO				
8.1	Instalación de Tubería PVC-P 3" RDE 21 unión mecánica	ml	91,00	5.457	496.587
8.2	Suministro e Instalación de acometida tubería PF+UAD de 1/2" desde el tubo madre a el Medidor. Incluye accesorios, collarines, adaptadores etc.	Und	33,00	55.988	1.847.604
8.3	Instalación de Válvula de 3". Incluye suministro e instalación tubería 6" y Tapa-válvula en HD	und	1,00	350.000	350.000
8.4	Empalme a tubería existente	Und	2,00	69.169	138.338
9	OBRAS EN CONCRETO				
9.1	Corte mecanizado profundidad 0.07 m	ml	30,00	9.923	297.690
9.3	Adecuación de Andenes y Rampas e= 0,08 m Concreto de 3000 Psi.	m3	2,97	547.362	1.625.665
9.4	Malla electro Soldada e= 5 mm ojos de 15 x 15 cms	m2	0,00	9.083	0
10	TRABAJO DE SOCIALIZACION				
10.1	Trabajadora Social -todo el proceso de domiciliarias y socialización obra contratada.	Gbl	1,25	1.130.715	1.413.394
	COSTO DIRECTO				56.079.307
	ADMINISTRACION	%	25	56.079.307	14.019.827
	IMPREVISTOS	%	2	56.079.307	1.121.586
	UTILIDADES	%	5	56.079.307	2.803.965
	SUMA ANTES I.V.A				74.024.685
	I.V.A SOBRE UTILIDADES	%	19	2.803.965	532.753
	COSTO TOTAL OBRAS CIVILES				74.557.439
CODIGO	SUMINISTRO				
	Tubería Corrugada PVC-S de 20"	ml	96,00	212.674	20.416.704
6589	Tubería Corrugada PVC-S de 06"	ml	144,00	26.532	3.820.608
	Silletas yee de 20 x 6"	und	29	374.794	10.869.026
2087	Adhesivo	1/4 gl	14	91.462	1.280.468
6319	Tubería PVC de 3" RDE 21 unión mecánica	ml	96	17.436	1.673.856
	Acople universal de 3"	Und	4	70.805	283.220
	Tees de 3"x3" HD JH	und	1	116.620	116.620

	COSTO TOTAL				38.460.502
	COSTO ANTES DEL I.V.A.				32.319.750
	I.V.A.	%	19		6.140.752
	COSTO TOTAL + I. V. A.				38.460.502
	COSTO TOTAL				113.017.941

CAMBIO Y REUBICACION DE LA DOMICILIARIA EXISTENTE PARA SER EMPALMADA A LA RED DE 27" PERTENECIENTE AL EDIFICIO DE LA POLICIA NACIONAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES, CALDAS

1.-	PRELIMINARES	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1.1	Localización y replanteo de redes (Incl. Topografía y plano record detallado)	mts	20,00	5.268	105.360
1.2	Cerramiento en Cinta plástica, bombones en guadua debidamente pintados H= 2 m, tres hilos de cinta plástica.	mts	40,00	4.929	197.160
2	DEMOLICIONES VARIAS				
2.1	Demoliciones de pavimentos rígidos, Escaleras	m3	5,82	88.562	515.431
2.2	Demoliciones varias muros en concretos, otros	m3	1,20	84.133	100.960
3	SOBREACARREOS				
3.1	Retiro de sobrantes en vehículo Automotor	m3	12,77	25.449	324.984
4	EXCAVACIONES				
4.1	Excavaciones en zanja - material Común 0 a 2 m	m3	79,56	21.029	1.673.067
4.2	Excavaciones en Material Conglomerado	m3	5,94	25.001	148.506
4.3	Entibado horizontal / vertical tipo 1	ml	25,00	26.156	653.900
5	RELLENOS COMPACTADOS				
5.1	Rellenos compactos con material seleccionado de excavación	m3	49,95	17.261	862.187
5.2	Rellenos compactos con material común de cantera préstamo	m3	4,75	99.746	473.794
6	SUSTITUCIONES- BASES Y SUBBASES COMPACTOS				
6.2	Sub-base tipo INVIAS	m3	0,50	151.402	75.701
6.3	Sustitución en arena limpia para tuberías	m3	1,00	111.804	111.804
7	ALCANTARILLADOS				
7.1	Suministro e Instalación tubería corrugada PVC-S de 160 mm (06"). Incluye transporte y manejos de aguas en zanja.	ml	25,00	37.752	943.800

No-0160



7.2	Empalmes a Cámaras d=1.20 m	Und	1,00	82.897	82.897
7.3	Cámaras de Inspección D= 1.20 - Concreto 21 Mpa	ml	3,00	588.403	1.765.209
7.4	Base/ cañuela cámara D=1.20 m en concreto	Und	1,00	483.028	483.028
7.5	Suministro e Instalación Tapa D=0.60m en HF	Und	1,00	410.000	410.000
7.6	Instalación de silleta de 27 x 6	Und	1,00	320.885	320.885
8	OBRAS EN CONCRETO				
8.1	Corte mecanizado profundidad 0.07 m	ml	20,00	9.923	198.460
8.2	Adecuación de Andenes y Rampas e= 0,08 m Concreto de 3000 Psi.	m3	1,10	547.362	602.098
	COSTO DIRECTO				10.049.231
	ADMINISTRACION	%	25	10.049.231	2.512.308
	IMPREVISTOS	%	2	10.049.231	200.985
	UTILIDADES	%	5	10.049.231	502.462
	SUMA ANTES I.V.A				13.264.985
	I.V.A SOBRE UTILIDADES	%	19	502.462	95.468
	COSTO TOTAL OBRAS CIVILES				13.360.453

REPOSICIÓN Y OPTIMIZACION DE ALCANTARILLADO ENTRE LA CALLES 7 ENTRE CARRERAS 4 Y 5 SECTOR CENTRO Y REPOSICIÓN DE ACOMETIDAS DE ACUEDUCTO EN LA CALLE 6 ENTRE CARRERA 5 Y 6. -MANZANARES- CALDAS.-

ITEMS	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1.	PRELIMINARES				
1.1	Localización y replanteo de redes (Incl. Topografía y plano record detallado)	mts	94,30	5.268	496.772
1.2	Cerramiento en Cinta plástica, bombones en guadua debidamente pintados H= 2 m, tres hilos de cinta plástica.	mts	198,00	8.648	1.712.304
1.4	Valla alusiva a la Obra de 4 x 2m	und	1,00	529.650	529.650
2	DEMOLICIONES VARIAS				
2.1	Demoliciones de pavimentos rígidos	m3	1,20	88.562	106.274
2.2	Demoliciones varias muros en concretos, otros	m3	1,20	84.133	100.960
2.4	Demoliciones de Andenes y Sardinell en concreto hidráulico	m3	11,50	73.675	847.263
3	SOBREACARREOS				
3.1	Retiro de sobrantes en vehículo Automotor	m3	175,15	25.449	4.457.392
4	EXCAVACIONES				

4.1	Excavaciones en zanja - material Común 0 a 2 m	m3	220,08	21.029	4.628.062
4.2	Excavaciones en Material Conglomerado	m3	31,20	25.001	780.031
4.3	Entibado horizontal / vertical tipo 1	ml	30,00	26.156	784.680
5	RELLENOS COMPACTADOS				
5.1	Rellenos compactos con material seleccionado de excavación	m3	121,53	17.261	2.097.729
5.2	Rellenos compactos con material común de cantera préstamo	m3	39,00	99.746	3.890.094
6	SUSTITUCIONES- BASES Y SUBBASES COMPACTOS				
6.1	Material tipo afirmado andenes	m3	11,50	74.796	860.154
6.2	Sustitución en arena limpia para tuberías y atraques.	m3	91,05	111.804	10.179.754
7	ALCANTARILLADOS				
7.1	Instalación tubería corrugada PVC-S de 160 mm (6"). Incluye manejo de aguas en zanja y lubricante Pvc	ml	71,40	9.780	698.292
7.2	Instalación tubería corrugada PVC-S de 400 mm (24"). Incluye manejo de aguas en zanja lubricante Pvc	ml	94,30	19.560	1.844.508
7.3	Instalación tubería corrugada PVC-S de 250 mm (10"), incluye manejo de aguas en zanja y lubricante Pvc.	ml	12,00	16.300	195.600
7.4	Empalmes a Cámaras d=1.20 m	Und	4,00	82.897	331.588
7.5	Empalmes a Cajas de Inspección existentes	und	5,00	49.354	246.770
7.6	Base/ cañuela cámara D=1.20 m en concreto 3000 psi.	Und	3,00	483.028	1.449.084
7.7	Suministro e Instalación Tapa D=0.60m en HF	Und	0,00	410.000	0
7.8	Cajas de Inspección de 0,50 x 0,50 x 0,80, Incluye tapa reforzada	und	17,00	313.665	5.332.305
7.9	Instalación de silla yee de 20 x 6" incluye adhesivo.	Und	17,00	51.749	879.733
8	OBRAS EN CONCRETO				
8.1	Corte mecanizado profundidad 0.07 m	ml	21,00	9.923	208.383
8.2	Adecuación de Andenes y Rampas e= 0,08 m Concreto de 3000 Psi.	m3	11,50	547.362	6.294.663
8.3	Suministro e Instalación de acometida tubería PF+UAD de 1/2" desde el tubo madre a el Medidor. Incluye accesorios, collarines, adaptadores etc.	Und	37,00	55.988	2.071.556
	COSTO DIRECTO				51.023.601

	ADMINISTRACION	%	25	51.023.601	12.755.900
	IMPREVISTOS	%	2	51.023.601	1.020.472
	UTILIDADES	%	5	51.023.601	2.551.180
	SUMA ANTES I.V.A				67.351.153
	I.V.A SOBRE UTILIDADES	%	19	2.551.180	484.724
	COSTO TOTAL OBRAS CIVILES				67.835.878
CÓDIGO	SUMINISTRO				
7021	Tubería Corrugada PVC-S de 24"	ml	97,50	212.674	20.735.715
6589	Tubería Corrugada PVC-S de 06"	ml	78,00	26.532	2.069.496
1666	Silletas yee de 24 x 6"	und	17	374.794	6.371.498
2087	Adhesivo	1/4 gl	9	91.462	823.158
	COSTO TOTAL				29.999.867
	COSTO ANTES DEL I.V.A.				25.209.972
	I.V.A.	%	19		4.789.895
	COSTO TOTAL + I. V. A.				29.999.867
	COSTO TOTAL				97.835.745

Total \$224.214.138

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P se obliga a: 1) Aportar los recursos correspondientes. 2) Constituir los certificados de disponibilidad presupuestal. 3) Constituir los respectivos registros presupuestales. 4) Aperturar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos y/o aportes para darles el uso aquí convenido. 5) Una vez suscrita el acta de liquidación, girar los rendimientos financieros generados por el aporte realizado. 6) Presentar informes trimestrales del avance del proyecto. 7) Aportar los recursos que sean necesarios para garantizar la terminación del objeto del presente convenio, cuando se presente ajustes o actividades no programadas originados por causas no atribuibles a las partes o que se requiera cualquier otro valor adicional de obra no establecido en el plan financiero del proyecto viabilizado. 8) Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. 9) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 10) Facilitar los medios siempre y cuando sea de su competencia, para que en el menor tiempo posible, se tramiten las autorizaciones tales como: licencia de intervención de espacio público, licencia de construcción, aprobación del plan de manejo de

No-0160

tránsito y entre otras que sean necesarias para las obras objeto del presente convenio. 11) Participar en los comités de obras para el seguimiento y evaluación del proyecto. B) **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MANZANARES:** 1) Aportar la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000)**, recursos que serán desembolsados en su totalidad dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente convenio, los cuales serán consignados, en la cuenta que apertura EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para tal fin. 2) Designar un funcionario para que en conjunto con el ingeniero de zona de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. realice la supervisión del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA. REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL. De conformidad con el artículo 25, numeral 6 y 13 de la Ley 80 de 1993, **EL MUNICIPIO DE MANZANARES** cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 765 del 01 de agosto de 2018 por un valor de \$15.000.000 y 739 del 01 de agosto de 2018 por un valor de 84.585.325, los cuales hacen parte integral del presente convenio y **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00823 del 28 de agosto de 2018 por un valor de \$194.214.138. Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del convenio para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el convenio.

CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN: La Supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del presente convenio le corresponderá al **INGENIERO DE ZONA** de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y el Funcionario que el **MUNICIPIO DE MANZANARES** designe para tal fin, quienes constatarán el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, elaborarán y firmarán las actas de labores; informarán cualquier anomalía o demora en la ejecución del convenio; elaborarán y someterán a aprobación el acta final y tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1- Realizar durante la ejecución del convenio la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 2- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionadas con la ejecución del mismo. 3- Liquidar el convenio de acuerdo a los términos estipulados. 4- Mantener informado al Gerente de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y al Alcalde del **MUNICIPIO** de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5- Deberán constatar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. 6- Las demás inherentes al objeto del presente convenio. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio de supervisores, no será necesario modificar el presente convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por cada una de las partes del presente convenio. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio será desde la suscripción del acta de iniciación hasta el 31 de diciembre de 2018. No obstante,

las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos legales, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo antes de su vencimiento en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario. **CLÁUSULA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta por parte de los supervisores designados, en la que conste tal evento y siempre teniendo en cuenta la normatividad aplicable. **PARÁGRAFO:** se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1980. **CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPREVISIÓN:** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento que en todo caso deberá realizarse antes del vencimiento del presente convenio. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del convenio a las nuevas situaciones que se presenten a efecto de determinar la continuación del convenio o su terminación. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN:** Las partes no podrán ceder en todo o en parte los derechos que se deriven del presente convenio a una persona natural o jurídica, ni ceder un interés que afecte su cumplimiento, salvo autorización previa y escrita por parte del representante legal de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** **PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá cederse el presente convenio previa autorización escrita del representante legal de la entidad, si ello no fuere

posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA. INFORMES: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** se obliga a presentar informe por escrito los informes de actividades e inversiones al supervisor del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA. AUTONOMIA: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y el **MUNICIPIO DE MANZANARES** actuarán con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral. El Convenio en ningún momento causará el pago de prestaciones sociales y demás Derechos inherentes a la previsión social a favor de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** o los dependientes de este. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD:** Los derechos patrimoniales de autor sobre los productos y obras que resulten del presente Convenio, quedaran de la siguiente manera: Los derechos patrimoniales de las obras ejecutadas, pertenecerán a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, los demás productos que resulten del Convenio pertenecerán al **MUNICIPIO DE MANZANARES** y **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** dependiendo del porcentaje de los aportes efectuados. La adición de cualquier otra forma de adaptación, la inclusión en película cinematográfica, videograma, cinta de video, fonograma o de cualquier otra forma de fijación y la comunicación al público por cualquier procedimiento o medio, requerirá autorización expresa de las partes. **PARÁGRAFO:** Una vez terminadas las obras, la administración y operación estará a cargo de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA:** Se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994 que señala: *"Cuando las entidades públicas aporten bienes o derechos a las empresas de servicios públicos, podrán hacerlo con la condición de que su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios de los estratos que pueden recibir subsidios, de acuerdo con la Ley. Pero en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figuraran l valor de este y, como un menor valor del bien o derecho respectivo, el monto del subsidio implícito en la prohibición de obtener los rendimientos que normalmente habría producido.* **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al **MUNICIPIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIONES: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: a. No podrá iniciar la ejecución del convenio mientras no se cumplan los requisitos de ejecución, b. Las prórrogas se acordaran por escrito. c. **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del tiempo pactado en este documento o prórrogas que se suscriban. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE**

TERMINACIÓN: El presente convenio se podrá terminar en los siguientes eventos:

1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por el cumplimiento del objeto contractual. 4. Por causas legales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la liquidación del presente Convenio se hará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación, mediante acta que suscriban el Gerente de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y el Alcalde del **MUNICIPIO**. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a. Copia del acta del cumplimiento del objeto convenido. b. Certificado de recibo a entera satisfacción de las obras por parte del **MUNICIPIO**. c. Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** se encuentra a paz y salvo por cualquier otro concepto relacionado con el objeto del presente Convenio.

PARÁGRAFO: El trámite de liquidación del Convenio se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente Convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación amigable, composición y transacción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 ibídem, el cual fue compilado por el artículo 226 del Decreto 1818 de 1998. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento al suscribir este documento, que no se hallan incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos:

1) Estudios y documentos previos. 2) El certificado de disponibilidad presupuestal. 3) Los demás documentos relacionados con la celebración del presente convenio.

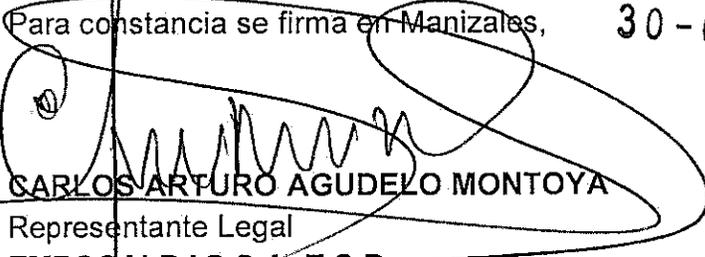
CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN: El presente convenio se considera perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. Para su ejecución se requerirá de la suscripción del acta de inicio pertinente por las partes, el giro de los recursos o aporte a cargo del **MUNICIPIO** y el registro presupuestal del presente convenio. **PARÁGRAFO:** El presente convenio, dada su naturaleza no requiere para su legalización de Convenio o Tratados de Libre Comercio.

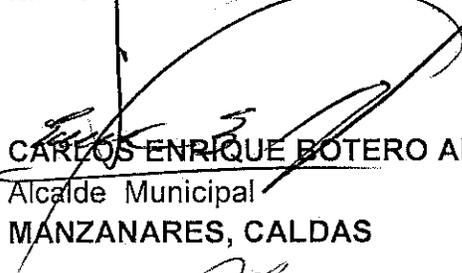


10-0100

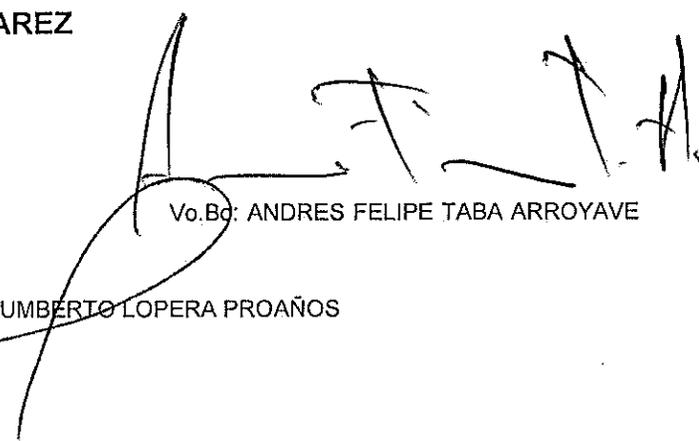
CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Manizales, en la Carrera 23 No.75-82 Barrio Milán.

Para constancia se firma en Manizales, 30-08-2018


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Representante Legal
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.


CARLOS ENRIQUE BOTERO ALVAREZ
Alcalde Municipal
MANZANARES, CALDAS

Vo.Bo: FERNANDO HELY MEJÍA LAVAREZ


Vo.Bo: ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE


Vo.Bo: SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS

ELABORÓ: Edna Suárez A.